"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú y del Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°052-2013-ANA-ALAM

Puerto Maldonado, 13 FEB. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1299-2012-ANA-ALAM, de fecha 28 de setiembre del 2012, presentado por la Señora **MARIA EUSEBIA CARDENAS REYNAGA,** identificada con DNI. N° 40200120, en la cual solicita Regularización de Licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, para el lavado de abastecimiento de lavadero de motos, ubicado en la Av. Circunvalación N°1118 de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente a la Intercuenca Medio Alto Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Articulo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, en concordancia con el Articulo 61° inciso 61.1 del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso productivo del agua, consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en este contexto, por escrito de Registro N° 1299-2013-ANA-ALAM, de fecha 28 de Setiembre del 2012, la señora MARIA EUSEBIA CARDENAS REYNAGA, identificada con DNI. N° 40200120, solicita Regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2013-ANA-ALAM/JSOM, de fecha 04 de enero del 2013, el especialista de la Administración Local de Agua Maldonado, opina favorablemente aprobar la Licencia de uso de agua subterránea en vias de regularización ubicado en las coordenadas UTM Datum (WGS 84) Este 0478069 Norte 8607913, ubicado en la Av. Circunvalación N° 1118 de la ciudad de Puerto Maldonado en donde se constata un punto de captación, de agua subterránea, el cual consta de tubos PVC. Que están instalados para la captación y conducción del agua subterránea mediante pozo tubular de 4.0 pulgadas de diámetro. El equipo de bombeo está compuesto por una electrobomba sumergible, el agua es utilizada para el servicio de lavandería de motos y el sistema de derivación de las aguas usadas es conducido hasta la red de desagüe de la EPS. Siendo el caudal de la fuente de 2.00 l/s equivalente y de una demanda actual a consumir por año de aguas subterráneas de 31104.00 m³/año, deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hidricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hidricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **LICENCIA** de uso de agua subterránea con fines industriales en via de regularización a favor de la Señora **MARIA EUSEBIA CARDENAS REYNAGA,** identificada con DNI. N° 40200120, del punto de captación coordenada UTM (Datum WGS 84) 0478069 Norte 8607913, de aguas subterráneas, para el abastecimiento lavadero de motos, ubicado en la Av. Circunvalación N°1118 de la ciudad de Puerto Maldonado, por un volumen a consumir de **31,104.00 m³/año**, correspondiente a la Intercuenca Medio Madre de Dios, politicamente localizado en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración local de Agua Maldonado y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECCION DE CONSUMO DE AGUA - Uso Industrial

Meses	Días Calend	Días/Efect	Caudal l/s	H/Efectiva	Volumen m^3
Enero	31	30	2.00	12	2,592.00
Febrero	28	28	2.00	12	2,419.20
Marzo	31	30	2.00	12	2,592.00
Abril	30	30	2.00	12	2,592.00
Mayo	31	30	2.00	12	2,592.00
Junio	30	30	2.00	12	2,592.00
Julio	31	30	2.00	12	2,592.00
Agosto	31	30	2.00	12	2,592.00
Setiembre	30	30	2.00	12	2,592.00
Octubre	31	31	2.00	12	2,678.40
Noviembre	30	30	2.00	12	2,592.00
Diciembre	31	31	2.00	12	2,678.40
TOTAL					**31,104.00**

Artículo 2°. – El titular de la Licencia de agua que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hidricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por el uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa

Artículo 3°. –La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 001-2010-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

Artículo 4°. –Notificar la presente Resolución al interesado, a la Autoridad Nacional del Agua, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Blgo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo